

Este Periódico sale Martes y Sábado, se suscribe en la imprenta de D. Nicolas Herrero y Ledron calle del Cura número 2 a seis rs. mensuales, 15 por trimestre y 54 por año llevado casa de los Señores suscritores Aquienes se darán gratis los suplementos.

Siendo este periódico oficial, solo se insertarán en él las disposiciones de las autoridades y sus anuncios; pero los de intereses particular y comunicados, con los requisitos que la ley apetece, se pagará su inserción.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 27 rs. por trimestre, 52 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Señor Gobernador civil y los artículos y demas avisos que se dirijan á la redaccion serán francos de porte.



PARTE OFICIAL

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Por el Ministerio de la Gobernacion del reino se ha comunicado á este Gobierno civil con fecha 6 de Mayo último la real orden que sigue.

„Por este Ministerio se comunica al Gobernador civil de Murcia lo siguiente:—Enterada S. M. la Reina gobernadora de la espostacion en que D. José Echegaray solicita que se le satisfagan los sueldos devengados que como catedrático de agricultura de esa capital le corresponden; ha tenido á bien resolver que se le abonen dichos sueldos de los mismos fondos, que se señalaron á la creacion de la cátedra de agricultura. Asi mismo es la voluntad de S. M. que se dé el debido cumplimiento á la Real orden de 13 de Febrero de 1835, relativa á este asunto, quedando por lo tanto sin efecto la de 4 de Mayo del mismo año. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y

efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1836.—Heros.

De Real orden, comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del reino, lo traslado á V. S. para los efectos oportunos y en contestacion á las consultas hechas por ese Gobierno civil en 25 de Febrero—y 11 de Julio del año proximo pasado.—Y lo comunico á VV. para los mismos fines. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 3 de Junio de 1836.—Gisbert.—Señores Presidentes y Ayuntamientos de esta Provincia.

Por el Ministerio de la Gobernacion del reino se ha comunicado á este Gobierno civil con fecha 16 de Mayo último la real orden que sigue.

„El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra ha comunicado al de la Gobernacion del Reino la real orden siguiente:—Descosa S. M. la Reina Gobernadora de prevenir las dudas y dificultades que han principiado ya á experimentarse sobre la inteligencia y aplicacion del articulo 18 del Real decreto de 5 de Febrero del presente año, en que se conceden á los in-